

|                           |                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia</b>         | DECO/2022/1157                                                                                                                                                                                 |
| <b>Procedimiento</b>      | Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado                                                                                                                                  |
| <b>Asunto</b>             | Elaboración de disposición general para la aprobación de nuevas bases reguladoras de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias |
| <b>Interesado</b>         |                                                                                                                                                                                                |
| <b>Unidad Responsable</b> | Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas                                                                                                                                             |
| <b>Referencia Externa</b> |                                                                                                                                                                                                |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

### Competencia

El Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, cuya estructura orgánica básica se establece por Decreto 81/2019, de 30 de agosto, asume las funciones en materia de empleo y formación para el empleo.

A esta Consejería se adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio y al que, mediante Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se encomendaron funciones en materia de formación para el empleo. A su vez, el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, estableció la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, disponiendo las nuevas competencias que asumiría este organismo, tanto de formación para el empleo como de gestión de los programas de empleo-formación.

De igual manera, la disposición adicional primera del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, prevé que las comunidades autónomas que asuman el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al empleo, ejercerán las funciones que el presente real decreto atribuye al servicio público de empleo competente y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso. Dicha gestión se realizará en virtud de la distribución territorial de los créditos y de acuerdo con la normativa estatal y autonómica de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7

### Tabla de vigencias

Las bases reguladoras que se propone aprobar sustituyen a las aprobadas por Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen

|                                                                                     |          |                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 1 de 6 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14157770751362415305                                                            |               |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                    |

las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA número 133 de 9 de junio de 2018).

### **Rango de la disposición que se propone**

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias debe realizarse por Resolución del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.

### **Necesidad y oportunidad de la norma**

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases que se proponen cumplen los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- Necesidad y eficacia: el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pretende aprobar nuevas convocatorias públicas de subvenciones a entidades promotoras de los programas de escuelas taller y talleres de empleo, para lo que es preciso adaptar las bases reguladoras de estos programas al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las Escuelas Taller se configuran como un programa experiencial de empleo y formación, de carácter temporal, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción de las personas jóvenes menores de treinta años desempleadas que participen en él, a través de la cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Los Talleres de Empleo se configuran como un programa experiencial de empleo y formación, de carácter temporal, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas mayores de treinta años que participen en él, a través de la cualificación en alternancia con la práctica profesional.

La experiencia adquirida en el desarrollo de estos programas aconseja, además de proceder a su adaptación al marco regulador actualmente vigente, introducir ciertas novedades en su regulación, de modo que las bases reguladoras que se proponen tengan vocación de permanencia y permitan una adecuada ejecución de los programas.

- Proporcionalidad: Puesto que cambia el marco regulador en el que se inscriben las bases, se considera que la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender las necesidades detectadas consiste en la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.
- Seguridad jurídica: La bases reguladoras que se proponen son coherentes con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17

|                                                                                                |          |                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 2 de 6 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14157770751362415305                                                            |               |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |
| <div></div> |          |                                                                                 |               |

  
GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Site

de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las posibles entidades promotoras y, en particular, con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- **Transparencia:** Los objetivos que se pretenden con esta nueva regulación se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. La iniciativa se ha sometido a consulta pública, conforme al artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre, a través de la página web Trabajastur entre los días 25/01/2022 - 08/02/2022, sin que se hayan presentado observaciones Asimismo, el texto de la propuesta se someterá a audiencia de la ciudadanía, de acuerdo con el artículo 133.2 de la citada norma.
- **Eficiencia:** Las bases reguladoras que se proponen no suponen mayores cargas administrativas, sino que pretenden flexibilizar diversos aspectos del Programa permitiendo, entre otros, que la financiación de los programas pueda realizarse con cargo al fondo social europeo.

En cuanto a los resultados esperados con la regulación propuesta, se detalla a continuación, conforme al artículo 130 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuáles son las novedades que se pretenden introducir, así como los apartados concretos de las vigentes bases que se plantea modificar.

El punto de partida para la nueva regulación es la necesaria adaptación de las bases reguladoras autonómicas al nuevo marco regulador estatal, fijado por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Siendo el programa de escuelas taller y talleres de empleo un programa experiencial de empleo y formación de los regulados en el citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, resulta preciso adaptar su marco jurídico en el ámbito de los programas cuya subvención se impulsa desde el Principado de Asturias a la nueva regulación estatal en materia de programas comunes.

Un cambio que sí que se incorpora, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de estos programas y su posible puesta en marcha en distintos escenarios de financiación de las políticas activas de empleo es permitir una posible cofinanciación del Fondo Social Europeo + (en adelante FSE +), cuyos términos se definirán en cada convocatoria de acuerdo con la normativa aplicable, cofinanciación que no estaba prevista en las bases reguladoras de 2018.

En este marco, uno de los cambios más sustanciales de las bases que ahora se impulsan son alterar el límite de edad aplicable a los participantes en ambos programas, de forma que se permite que el personal participante en las escuelas taller sean personas desempleadas menores de 30 años, cuando con la regulación anterior se dirigían a personas desempleadas menores de 25 años. Correlativamente, se prevé que los talleres de empleo se dirijan a personas desempleadas de 30 años o más, cuando con la regulación anterior el personal destinatario debía ser mayor de 25 años.

|                                                                                                |          |                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 3 de 6 | <div><div>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div><div>Site</div></div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14157770751362415305                                                            |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |

Asimismo, en base a la experiencia de gestión adquirida en los últimos años, se modifican los criterios de valoración, de forma que desaparece la distribución territorial por áreas, mientras que se prevé como criterio de valoración esta distribución territorial, con la finalidad de impulsar los programas que puedan desarrollarse fuera del área central del Principado de Asturias.

Por otra parte, razones de seguridad jurídica aconsejan ampliar la regulación de las becas a que tiene derecho el alumnado partícipe en la etapa exclusivamente formativa de las escuelas taller, delimitando la necesaria colaboración de las entidades promotoras.

Respecto de los aspectos formativos de los programas, se prevé que las especialidades formativas estarán incluidas en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones o en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo y serán conducentes, prioritariamente, a la obtención de un certificado de profesionalidad en los términos que, en cada caso, se prevean en la correspondiente convocatoria, frente a la regulación anterior que sólo hacía referencia al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo. De igual manera, en los términos previstos por el citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, el certificado a la terminación del proyecto se expedirá por la entidad promotora, no de oficio por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El resto de cambios que experimentan los programas derivan, fundamentalmente de su adaptación al citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. De esta forma, se reduce la fase exclusivamente formativa de las escuelas taller, durante la cual el alumnado percibe la beca, a 3 meses; se posibilita, en la forma que, en su caso, prevea la convocatoria, la cooperación de entidades privadas patrocinadoras que puedan prestar su apoyo a las entidades promotoras; se prevé la posibilidad de aprobar la continuidad, en el caso del personal formador, directivo y de apoyo, del personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por la entidad promotora, y se prevé que el certificado de participación en el proyecto será expedido por la entidad promotora, no de oficio por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las presentes bases también reflejan el cambio experimentado en la contratación temporal, en concreto en el ámbito de los contratos formativos, adaptando las anteriores referencias del contrato de formación y aprendizaje al contrato de formación en alternancia.

Con respecto a las bases vigentes, los apartados concretos que se modifican son los siguientes:

**- Base Primera.** Se modifica:

- el apartado 1.1, para incluir en el objeto la regulación de las becas;
- los apartados 1.2 y 1.3 para adaptar los límites de edad de participación en los respectivos programas;
- el apartado 1.4, sobre los aspectos formativos de los programas;
- los apartados 1.5 y 1.6 para adaptarlos al citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en materia de información y orientación y proyectos específicos para personas emprendedoras.

**- Base Segunda.** -Se elimina la previsión de que cada convocatoria habrá de fijar los requisitos mínimos de población y desempleo que ha de reunir el término municipal en el que se ejecutará cada proyecto, y se añade un nuevo apartado 8 previendo, según regula el citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, la posibilidad de cooperación de entidades privadas patrocinadoras.

|                                                                                                |          |                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 4 de 6 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14157770751362415305                                                            |               |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |
| <div></div> |          |                                                                                 |               |

  
GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Site

De este modo no se obliga a que cada convocatoria concrete los mínimos de población y de personas desempleadas en los municipios como requisito para participar en la misma.

- **Base Tercera.** Se adapta la redacción al citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y se prevé la posibilidad, a diferencia de la previsión de las bases reguladoras de 2018, de que la financiación de estas subvenciones y de las becas podrá estar constituida no sólo por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Asturias en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como por fondos de empleo autonómicos del Gobierno del Principado de Asturias, sino también, en su caso, los gastos subvencionados y las becas de los alumnos podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Será cada convocatoria la que determine la fuente de financiación y las correlativas obligaciones de justificación.

- **Base Cuarta.** Se remite a la resolución por la que se apruebe la convocatoria la fijación del plazo máximo para la presentación de solicitudes, señalando en esta base el plazo mínimo, que será de 15 días hábiles (frente a los 20 días hábiles de las bases anteriores).

Se prevé expresamente que la convocatoria podrá referirse a la puesta en funcionamiento del programa de escuelas taller, de talleres de empleo o de ambos de forma conjunta. En este último caso, en función de las circunstancias, la convocatoria podrá establecer líneas separadas de financiación.

- **Base Quinta.** Se elimina el criterio de distribución territorial en caso de crédito insuficiente previsto en las bases de 2018, y se sustituye por un nuevo criterio de valoración que asigna 0,50 puntos a los programas que se impulsen fuera del área central de Asturias en los términos que, en cada caso, se defina en la convocatoria.

- **Base Séptima.** Se incorpora, por razones de seguridad jurídica, una nueva base, inexistente en la regulación del año 2018, que regula el procedimiento de concesión de becas al alumnado de las escuelas taller, manteniendo la gestión directa de la Administración.

- **Base Octava.** Se prevé, como novedad respecto de la regulación de 2018, que la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, al objeto de, en caso de producirse renuncias, poder conceder la puesta en funcionamiento de estos proyectos, siempre la que la fecha de inicio sea compatible con la disponibilidad presupuestaria.

- **Base Novena.** Se introducen cambios derivados de la adaptación al citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en el sentido de permitir que, cuando así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros

|                                                                                                |                                                                                 |        |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|
| Estado                                                                                         | Original                                                                        | Página | Página 5 de 6 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            | 14157770751362415305                                                            |        |               |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |               |
| <div></div> |                                                                                 |        |               |

  
GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Site

proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

De igual manera, se intenta fomentar la transparencia del procedimiento, facilitando la publicidad de las decisiones de los grupos mixtos de selección.

- **Base Décima:** Se fijan nuevas obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención vinculadas a la gestión de las becas, las medidas de conciliación del personal participante en los programas (tal y como prevé citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre) y la eventual financiación comunitaria de los programas.

- **Base decimoséptima:** Se incorpora como novedad, vinculada a la posible financiación del Fondo Social Europeo +.

- **Base vigésima:** Se incorpora también como novedad una mención a la política de competencia de la Unión Europea, en línea con lo previsto en la disposición adicional séptima del citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Con estas modificaciones se pretende que las bases reguladoras mantengan su vigencia en el tiempo y que sea cada convocatoria la que concrete las cuestiones citadas y regule los requisitos exigidos en cada caso.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, una vez justificadas las subvenciones de los programas de escuelas taller y talleres de empleo que se convoque al amparo de las nuevas bases, se analizarán los resultados obtenidos en relación a la edad de los participantes en el programa, el contenido formativo de los mismos o los nuevos criterios de valoración y de selección del personal director, docente y de apoyo, entre otros.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

|                                                                                                |          |                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 6 de 6 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14157770751362415305                                                            |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |               |                                                                                                                                                                                                                                                        |